

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 11 de julio de 2006.

Vistos los autos: "Floreancig, Andrea Cristina y otro por sí y en representación de su hijo menor H., L. E. c/ Estado Nacional s/ amparo".

Considerando:

Que esta Corte comparte los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal, al cual se remite por razones de brevedad.

Por ello, de conformidad con el referido dictamen, se declara procedente el recurso extraordinario y se confirma la sentencia apelada en cuanto fue materia de recurso. Notifíquese y, oportunamente, devuélvase. ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - CARLOS S. FAYT - JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAUL ZAFFARONI - RICARDO LUIS LORENZETTI - CARMEN M. ARGIBAY (en disidencia).

ES COPIA

DISI -//-



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

-//-DENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA DOCTORA DOÑA CARMEN M.

ARGIBAY

Considerando:

Que el recurso extraordinario resulta inadmisibles (artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, y oído el señor Procurador Fiscal, se resuelve rechazar el recurso extraordinario. Notifíquese y devuélvase.

CARMEN M. ARGIBAY.

ES COPIA

Recurso extraordinario interpuesto por el **Estado Nacional**, representado por el Dr. **Norberto R. Marani**

Traslado contestado por **Andrea Cristina Floreancig y por su hijo menor**, representados por el Dr. **Gustavo A. Goyeneche**, patrocinados por la Dra. **Paula Montefiori**

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de Paraná**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Federal de Primera Instancia de Paraná**